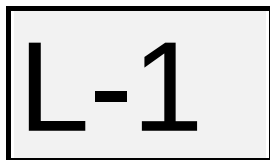


ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, Y PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANISTICAS



LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA

Se tramitarán por el procedimiento establecido en el “Decreto 165/99 de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/98 de 28 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del Gobierno Vasco”, las relacionadas en los Anexos I, II y III de dicho Decreto, excepto aquellas cuya apertura se pueda obtener mediante Acto Comunicado que vienen relacionadas en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal de Actuaciones Comunicadas.

Deberán presentar en solicitud de licencia de actividad, la siguiente documentación:

- * Proyecto técnico de actividad no clasificada, suscrito por personal técnico competente (de acuerdo con la legislación específica vigente), y visado por su colegio profesional (1 ejemplar) que contenga, como mínimo, cuanto se indica en los diferentes apartados del Anexo IV del Decreto 165/99 de 9 de marzo, que resulten de aplicación, atendiendo a las características concretas de cada actividad.
- * En los supuestos en que para la implantación de la actividad haya sido necesaria la presentación de Proyecto Técnico, una vez terminadas las obras se presentará Certificado Final de Obra y los certificados técnicos sectoriales que procedan. (Certificaciones Técnicas que acrediten las obras e instalaciones)
- * En los casos en que la implantación de la actividad no haya requerido obra alguna o presentación de Proyecto Técnico, se deberá presentar al finalizar las obras Reportaje Fotográfico de los sistemas contra incendios, ventilación y alumbrado de emergencia.

LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.- Una vez comunicada la finalización de las obras junto con la presentación de la documentación requerida, los Servicios Técnicos Municipales en el plazo de 15 días naturales se girará la correspondiente visita de inspección, para la comprobación del cumplimiento de medidas correctoras.

Si transcurrido el plazo de ejecución de las obras, no se presentara la documentación requerida, en el plazo de 15 días naturales por los Servicios

Técnicos Municipales se girará asimismo, la correspondiente visita de inspección, proponiendo en su caso las medidas que procedan.

Se comprobará el Alta en el IAE (último recibo o copia de solicitud de Alta con sello de entrada), así como el Alta en la Tasa por servicio de recogida de basuras y alcantarillado.

PLAZO DE RESOLUCION: 3 MESES. (en este plazo no se computa el que se fije en la licencia de obras en su caso).

PLAZO MAXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS: 15 días.
Si éstas no son subsanadas se podrá archivar la solicitud sin más trámite.